

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

5011 ORDEN de 23 de diciembre de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan ayudas financieras a conceder a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones y granizo del pasado mes de octubre.

Durante el pasado mes de octubre se produjeron, en determinados municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, inundaciones y granizo, que han originado cuantiosos daños económicos en el sector agrario, cuyas repercusiones han sido especialmente gravosas para las economías de pequeñas explotaciones familiares, para las que constituyen su medio fundamental de vida.

La importancia de estos hechos aconsejan establecer un conjunto de medidas que permitan paliar, en la medida de lo posible, los efectos perjudiciales que han padecido las explotaciones agrícolas, por lo que se ha suscrito un convenio de colaboración con determinadas Entidades Financieras.

En relación al Convenio de Colaboración y al objeto de regular las condiciones en las que se podrá acceder a sus beneficios,

DISPONGO:

Artículo 1.—Beneficiarios

1.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, tanto los empresarios agrarios (individuales, sociedades mercantiles, sociedades civiles, etc.), como las Entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas, S.A.T., A.P.A., ADESPOS, ATRIAS, etc.), cuyas explotaciones hayan sido afectadas por las inundaciones o el granizo del pasado mes de octubre, y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2.—Los beneficiarios, además de reunir las condiciones establecidas en la presente Orden, deberán cumplir la normativa laboral vigente y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Artículo 2.—Subvención

1.—Serán objeto de subvención los préstamos para circulante concedidos, de conformidad con el Convenio de Colaboración, por las Entidades Financieras, a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las inundaciones o el granizo del pasado mes de octubre.

2.—Dicha subvención será de 2,5 puntos para empresarios agrarios individuales, sociedades mercantiles, etc.) y 3,5 puntos para las Entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas, S.A.T., A.P.A., ADESPOS, ATRIAS, etc.), del tipo de interés de los préstamos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo.

3.—La subvención será abonada a la Entidad Financiera que concede el préstamo de una sólo vez, la que destinará a reducir la amortización del principal.

Artículo 3.—Cuantía máxima del préstamo.

1.—El importe del préstamo subvencionado vendrá determinado por el resultado de multiplicar la superficie afectada por las inundaciones o granizo, en base a la declaración del agricultor, por una cantidad fija por hectárea, según el producto, que se determina en el anexo de la presente Orden.

2.—En cualquier caso, el límite máximo será el correspondiente a 5 Ha. por peticionario individual o el resultado de multiplicar tal cantidad por el número de socios de la Entidad Asociativa Agraria.

Artículo 4.—Plazo de reintegro del préstamo.

El plazo de reintegro de los préstamos subvencionables será de 24 meses. Pudiendo la Entidad Financiera y el solicitante acordar las modalidades para efectuar la amortización periódica.

Artículo 5.—Tramitación

1.—El peticionario solicitará formalmente el préstamo a la Entidad Financiera firmante del Convenio de Colaboración, adjuntando una instancia por triplicado, que le será facilitada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por la Entidad Financiera, en la que declarará sus datos personales, localización de la explotación agrícola, superficie afectada por productos y variedades e importe del crédito que solicita, calculando a partir de las cantidades reflejadas en el anexo de la Orden.

2.—Para agilizar al máximo la concesión de los créditos, no será preciso ningún tipo de calificación previa por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. La Entidad Financiera comprobará que la cantidad solicitada por el peticionario corresponde a la superficie afectada declarada, y que el beneficiario cumple los demás requisitos de la presente Orden.

3.—En el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca comprobase que la declaración del agricultor es inexacta, por no haber sido afectado por las inundaciones o granizo, o declarar una superficie dañada superior a la real, la Consejería reclamará a la Entidad Financiera el reintegro de la subvención, quedando facultada ésta para cancelar el préstamo y cobrar al interesado el interés normal del mercado.

4.—Las Entidades Asociativas Agrarias tendrán prioridad en la concesión de los créditos sobre los agricultores individuales.

5.—La Comunidad Autónoma satisfará mensualmente la subvención de intereses, correspondientes a los préstamos concedidos y comunicados en ese período. El pago de la subvención de intereses de dichos créditos se hará de una sólo vez.

6.—El plazo máximo de solicitud del préstamo subvencionado finalizará el 31 de marzo de 1987, debiéndose formalizar la correspondiente póliza de préstamo antes de dicha fecha.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y producirá efectos desde la fecha de la firma del Convenio de Colaboración.

Murcia a 23 de diciembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

A N E X O

Producto	Crédito subvencionable por Ha.
Manzana	150.000 pesetas
Pera	340.000 "
Ciruela	250.000 "
Melocotón	300.000 "
Hortalizas	140.000 "
Pimiento de bola	250.000 "
Almendra de secano	15.000 "
Almendra de regadío	100.000 "
Uva de vinificación	15.000 "
Uva de mesa	250.000 "
Aceituna de mesa	55.000 "
Aceituna de almazara	25.000 "
Aromáticas	60.000 "
Maíz	50.000 "
Arroz	100.000 "
Naranja	265.000 "
Limón	280.000 "
Algodón	90.000 "
Melón	200.000 "
Cubierta de invernadero	100 ptas./m. ²

5012 CORRECCION de errores de la Orden del 20 de noviembre de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen ayudas a la adquisición de plántones de cítricos tolerantes a la «tristeza».

Advertido error en la publicación de la Orden de 20 de noviembre, por la que se establecen ayudas a la adquisición de plántones de cítricos tolerantes a la «Tristeza» (B.O.R.M. n.º 282 de 10 de diciembre de 1986), se establece la siguiente corrección:

El artículo 2.º de la misma debe quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.º

La adjudicación gratuita de plántones o su equivalente en efectivo metálico para las «Variedades Normales», definidas en el Artículo anterior, será del 10% de los plántones a emplear para el limón Fino y Verna, cuando la operación solicitada sea de doblado, replantación o nueva plantación, y del 20 por 100 cuando la operación solicitada sea de reposición de faltas. Para el resto de las «Variedades Normales» la adjudicación gratuita de plántones o su equivalente en efectivo metálico, será del 20 por 100 cualquiera que sea la operación solicitada.

Murcia a 23 de diciembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5015 ABONO de justiprecios por mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en el T.M. de Mula (P.k. 21,400 y 22,400), afectadas por la ejecución de las obras «Acondicionamiento. Mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos con nuevas obras de fábrica. Carretera C-415 P.k. 4,500, 17,900, 21,400, 24,800, 31,900 y 50,900. Tramo: Alcantarilla-Cehegín. 2-MU-335».

La Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día quince de enero de mil novecientos ochenta y siete a las doce (12) horas en los locales del Ayuntamiento de Mula, se proceda al abono de Justiprecios por mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en el Término Municipal de la citada localidad, afectadas por la ejecución de las obras: «Acondicionamiento. Mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos con nuevas obras de fábrica. Carretera C-415. P.k. 4,500, 17,900, 21,400, 24,800, 31,900 y 50,900. Tramo: Alcantarilla-Cehegín. 2-MU-335», y correspondiente a los P.k. 21,400 y 22,400 de la carretera C.415.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representación mediante poder debidamente autorizado.

Murcia a 15 de diciembre de 1986.—El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas.

5017 ABONO de justiprecios por mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en el T.M. de Mula (P.k. 24,800 y 31,900), afectadas por la ejecución de las obras: «Acondicionamiento. Mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos con nuevas obras de fábrica. Carretera C-415 P.k. 4,500, 17,900, 21,400, 24,800, 31,900 y 50,900. Tramo: Alcantarilla-Cehegín. 2-MU-335».

La Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día quince de enero de mil novecientos ochenta y siete a las doce (12) horas en los locales del Ayuntamiento de Mula, se proceda al abono de Justiprecios por mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en el Término Municipal de la citada localidad, afectadas por la ejecución de las obras: «Acondicionamiento. Mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos con nuevas obras de fábrica. Carretera C-415. P.k. 4,500, 17,900, 21,400, 24,800, 31,900 y 50,900. Tramo: Alcantarilla-Cehegín. 2-MU-335», y correspondiente a los P.k. de la carretera C-415.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representación mediante poder debidamente autorizado.

Murcia a 15 de diciembre de 1986.—El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas.